

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0148**

Fecha: 23/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2009 00228	Ordinario	CRISTINA OBANDO AVILEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto autoriza entrega deposito Judicial A COLPENSIONES Y NEGAR DEVOLUCION DE DINEROS AL P.A.R.I.S.S, DEVOLVER AL ARCHIVO EL EXPEDIENTE	22/11/2022		
41001 31 05002 2010 01538	Ordinario	MARIA DORA RODRIGUEZ HERNANDEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto autoriza entrega deposito Judicial A COLPENSIONES, NEGAR DEVOLUCION DE DINEROS AZL P.A.R.I.S.S, VUELVE AL ARCHIVO	22/11/2022		
41001 31 05002 2020 00242	Ordinario	DERLY ANDREA MONTERO ARIAS	COLPENSIONES	Auto de Trámite SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 CPTSS	22/11/2022		
41001 31 05002 2021 00085	Ordinario	AMINTA CORTES FERNADNEZ	INNOVAR SALUD S.A.S.	Auto termina proceso por Transacción ACEPTA TRANSACCION. ORDENA ARCHIVAR	22/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 23/11/2022

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral con
ejecución
de sentencia (Archivado)
Demandante : Cristina Obando Avilez
Demandado : ISS HOY COLPENSIONES
Radicación : 41-001-3105-002-2009-00228-00

En el proceso ordinario laboral con ejecución de sentencia, el cual se encuentra terminado y archivado¹ de CRISTINA OBANDO AVILEZ CONTRA EL ISS HOY COLPENSIONES, el abogado del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS – P.A.R.I.S.S., JOSE YESID GONGORA GONGORA, solicita el pago del título judicial No. 439050000593504 por la suma de \$ 55.000.000.00 m/l., para lo cual allegó el respectivo poder que lo faculta para ello, así como el acuerdo de nivel de servicios suscrito entre el P.A.R.I.S.S y COLPENSIONES, para continuar con el cobro de títulos judiciales a favor del ISS y el traslado de los recursos recaudados por parte del ISS a COLPENSIONES cuando correspondan al Sistema General de Seguridad Social, subsistema de pensiones, con la certificación de vigencia del mismo acuerdo del 15 de julio de 2022².

Revisado el presente trámite, el cual como se indicó se encuentra terminado, se reconocerá personería al abogado JOSE YESID GÓNGORA GÓNGORA, conforme con el poder otorgado por el apoderado Especial del PARISS, para representar los intereses de esta entidad.

En efecto, por cuenta del presente proceso se encuentra el título judicial No. No. 439050000593504 por la suma de \$ 55.000.000.00 m/l., con fecha de constitución del 12 de septiembre de 2012³.

Conforme con lo anterior, de acuerdo con la fecha de terminación del proceso⁴ y que para dicha época ya había entrado en funcionamiento LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, dado el acuerdo suscrito entre EL P.A.R.I.S.S. y COLPENSIONES⁵, al punto que mediante auto que terminó el proceso ordenó devolver dineros a esta última, lo correspondiente es devolver dicha suma a LA

¹ Pdf 007, folio 558 Antecedentes Proceso Físico

² Pdf 001 a 004 y 006

³ Pdf 005

⁴ 7 de julio de 2017, pdf 007

⁵ Pdf 006

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y devolver el proceso al archivo.

Conviene precisar que los dineros a entregar superan el tope de 15 SMLMV, por lo tanto, siguiendo lo regulado en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 y la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, ambos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, deben ser tramitados a través del mecanismo de pago con abono en cuenta, de modo que la parte interesada, debe allegar el respectivo certificado bancario en donde informe la entidad financiera, el titular, la clase y el número de cuenta en donde se pueda hacer la transferencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° RECONOCER personería adjetiva al abogado JOSE YESID GÓNGORA GÓNGORA, para representar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS P.A.R.I.S.S.

2° NEGAR la devolución de Dineros al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS, P.A.R.I.S.S.

3° DEVOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) M/L., según título judicial No. 439050000593504, mediante el mecanismo de abono en cuenta.

La parte interesada debe allegar la respectiva certificación bancaria atendiendo lo considerado.

Realizado lo anterior, cúmplase la entrega con las correspondientes constancias.

3° ORDENAR devolver el proceso al archivo cumplido lo anterior dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLÓN

Juez

Link

 [41001310500220090022800](#)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4ab643e3b34150555b5bf4e06700a9122e55984de85431b3edddec5e7d5b7**

Documento generado en 22/11/2022 11:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ejecutivo Laboral de Condena
Demandante	María Dora Rodríguez Hernández
Demandado	ISS hoy Colpensiones
Radicado	41001-31-05-002-2010-01538-00

En el proceso ordinario laboral con ejecución de sentencia de MARIA DORA RODRIGUEZ HERNANDEZ contra EL ISS, el cual se encuentra terminado y archivado¹ el apoderado del P.A.R.I.S.S, solicita la entrega del título judicial No. 439050000594455 por la suma de \$ 3.507.483.00 m/l. Para el efecto, allegó el respectivo poder así como el acuerdo de nivel de servicios suscrito entre el P.A.R.I.S.S y COLPENSIONES, para continuar con el cobro de títulos judiciales a favor del ISS y el traslado de los recursos recaudados por parte del ISS a COLPENSIONES cuando correspondan al Sistema General de Seguridad Social, subsistema de pensiones, con la certificación de vigencia del mismo acuerdo del 15 de julio de 2022². Revisado el reporte de títulos, en efecto por cuenta del proceso se encuentra el título reclamado con fecha de constitución del 21 de septiembre de 2012³

Para resolver, se reconocerá personería al abogado JOSE YESID GÓNGORA GÓNGORA, conforme con el poder otorgado por el apoderado Especial del PARISS⁴, para representar los intereses de esta entidad.

De otra parte, examinado el trámite, encuentra el Juzgado que el proceso terminó por pago de la obligación mediante auto del 24 de junio de 2016⁵. Conforme con lo anterior y dado el acuerdo suscrito entre EL P.A.R.I.S.S. y COLPENSIONES, no obstante la fecha constitución del depósito judicial reclamado, que continuó a disposición del proceso, y que COLPENSIONES comenzó a prestar sus funciones en octubre de 2012, lo correspondiente es devolver dicha suma a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y devolver el proceso al archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

¹ Pdf010, folio 466 Antecedentes Expediente Físico

² Pdf 001 a 005

³ Pdf006

⁴ Pdf 002

⁵ Pdf 010 Antecedentes Expediente Físico, folio 466

1° RECONOCER personería adjetiva al abogado JOSE YESID GONGORA GONGORA, para representar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS P.A.R.I.S.S.

2° NEGAR la devolución de dineros al P.A.R.I.S.S.

3° ORDENAR la devolución de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.507.483.00) m/l. según título judicial No. 439050000594455 a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Líbrese la orden de pago y vuelva el proceso al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLÓN

Juez

Link

 [41001310500220100153800](#)

Vp

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9315f4803134ca693d7f7d1825ffd4ab680e428d13877e95c21adf0e7d061e40**

Documento generado en 22/11/2022 11:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: DERLY ANDREA MONTERO ARIAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 41001-31-05-002-2020-00242-00

De conformidad con lo indicado en la audiencia desarrollada el 15 de noviembre de la anualidad, referente a «advertir a las partes que se fijará nueva fecha y hora para continuar con la diligencia»; por medio del presente auto se **SEÑALA** el miércoles primero (01) de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. de acuerdo con la disponibilidad de la agenda, como fecha y hora para evacuar las etapas procesales faltantes, las cuales se surtirán virtualmente a través de la aplicación LIFESIZE, mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16445253>

Dada la notificación del link de acceso, no se remitirá invitación a las direcciones electrónicas reportadas por las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase

ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN

Juez

JDPSM
2020024200

Link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXdLM3P_1DpLIQ2H8hwvIS4BZOGGivzCiVBakbpxcv19g?e=bw05mb

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5752da73cdf9a39c253f913b9d485574b13d55cd0a5996e33e97b412ee163ee3**

Documento generado en 22/11/2022 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: AMINTA CORTÉS FERNÁNDEZ
Demandado: INNOVAR SALUD S.A.S.
Radicación: 41001-31-05-002-2021-00085-00

Las partes solicitan la terminación del proceso allegando una transacción que suscribieron¹.

Como la transacción allegada es viable al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y, en razón a que se reúnen las exigencias señaladas en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable en este evento por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aceptará.

De otro lado, se le reconocerá personería a la abogada de la parte accionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del primer código citado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° ACEPTAR la transacción celebrada por las partes. En consecuencia, se DISPONE terminar el proceso SIN condena en costas.

2° ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN

Juez

JDPSM

2021008500

Link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhAvlVmezlVHk4xtjQ7SlcwB9K9Y6lZ0DqSb5jaDPINg6Q?e=SLNEYO

¹ PDF 020 del Expediente Digital

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c5da923bb241599a6455c0754e57c0753272aba1edc54bbc725f75daa8072a**

Documento generado en 22/11/2022 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>